

# Conflictos con las restricciones de gases - F-gas, impuestos, contrabando, publicidad engañosa

---

**Por: JOSE PEDRO GARCIA ESPINOSA**

**Empresa: THE CHEMOURS COMPANY**

# Índice

1

**Restricciones de gases fluorados**

2

**Reglamento F-Gas II: Sistema de cuotas e importación ilegal**

3

**Impuesto sobre Gases Fluorados de Efecto Invernadero: importación ilegal**

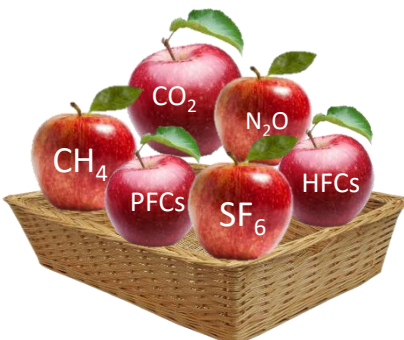
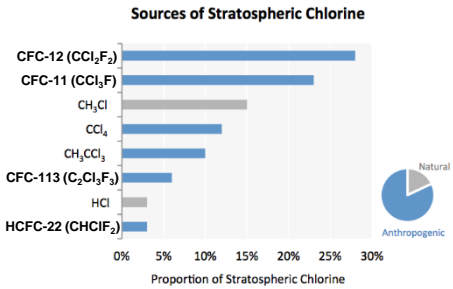
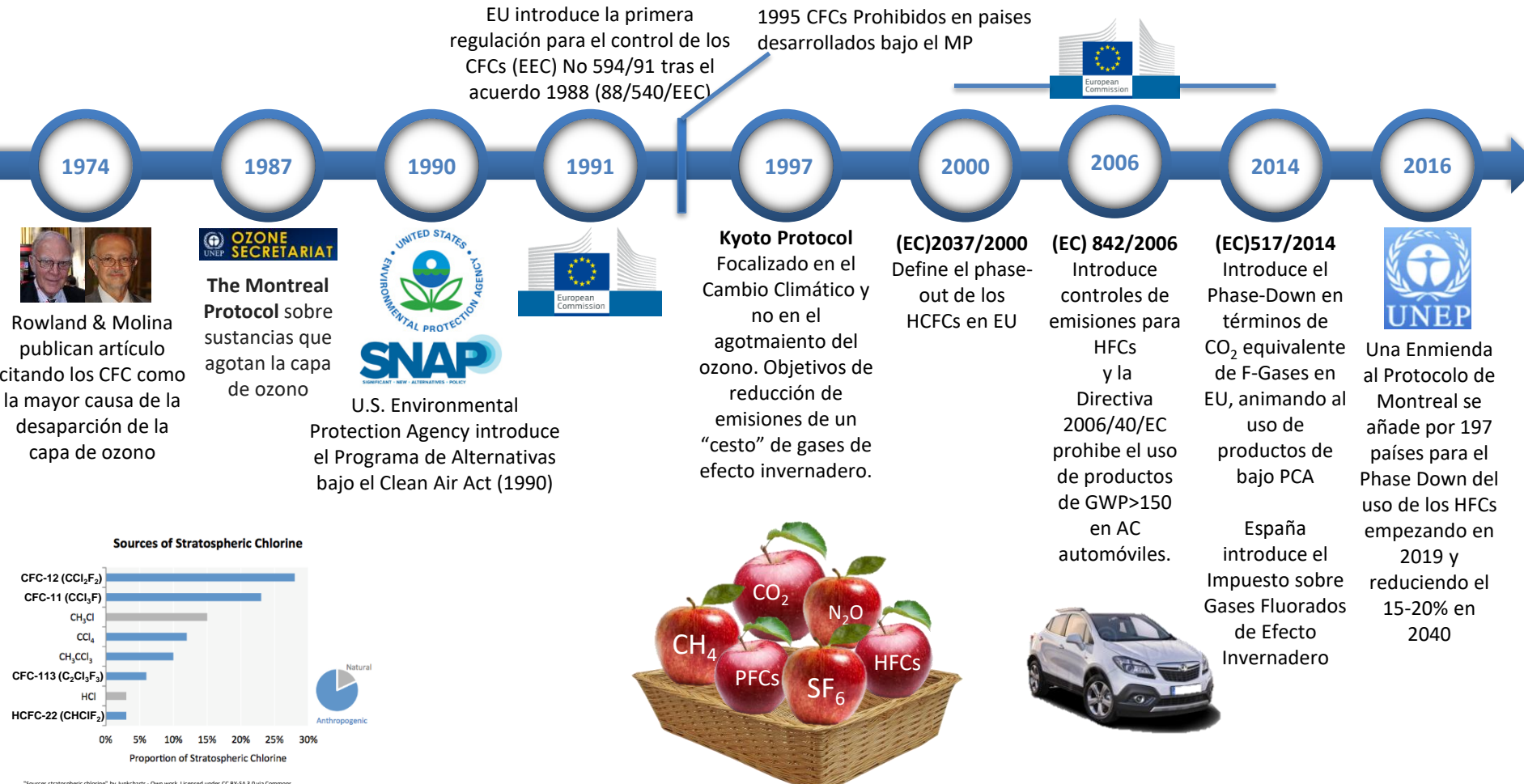
4

**Publicidad engañosa: consecuencias respecto al RSIF**

5

**Conclusiones**

# Fluoroquímicos – 3 décadas de cambios regulatorios



HFCs como el R-134a (C<sub>2</sub>H<sub>2</sub>F<sub>4</sub>)  
PFCs como el R-116 (C<sub>2</sub>F<sub>6</sub>)

## 1 Restricciones de gases fluorados

Objetivos de las legislaciones:

Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero: HFC, CO2

Construir instalaciones más seguras

Impulsar el uso de tecnologías alternativas a los HFC: HFO, CO2, HC...

Avanzar hacia sistemas frigoríficos con menor huella medioambiental, menor consumo eléctrico, más eficientes

Mecanismos para lograr los objetivos:

Restricciones de uso/venta de los refrigerantes HFC

Control de las instalaciones: seguridad, productos, rendimientos...

Inversión en I+D, mejora de tecnologías, adaptación de instalaciones...

En España nos encontramos con tres legislaciones importantes que “animan” al comercio y al uso ilegal de gases refrigerantes:

Reglamento F-Gas II, de nivel europeo

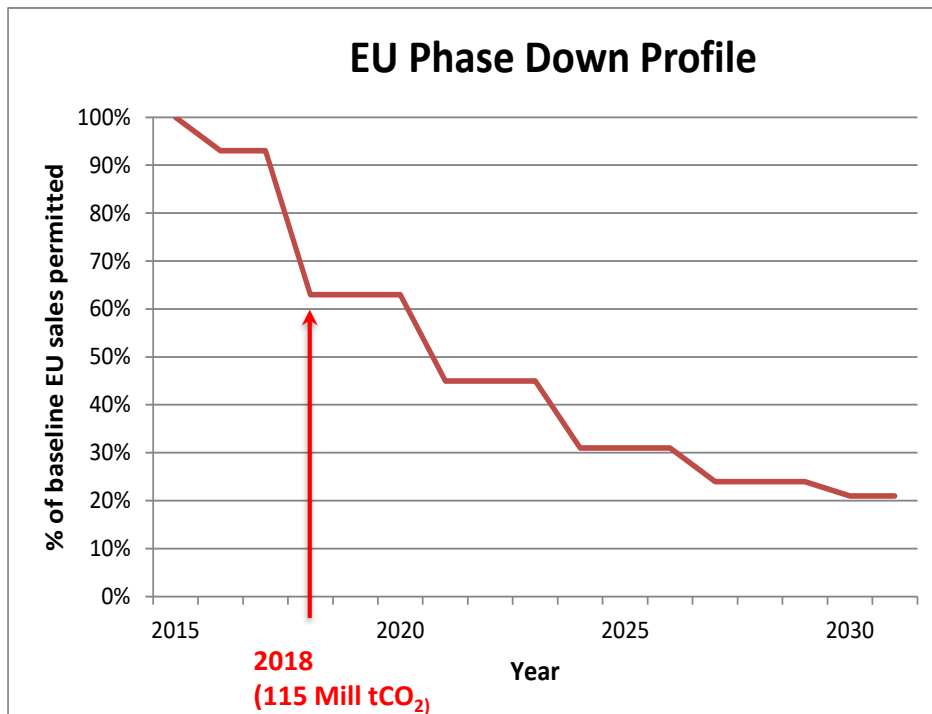
Reglamento de Seguridad de Instalaciones Frigoríficas

Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero

2

## Reglamento F-Gas II: Sistema de cuotas e importación ilegal

El Reglamento EU F Gas es clave para reducir el impacto de los gases fluorados en el cambio climático



Sistema de cuotas en Europa:  
disminución de importación y  
fabricación de HFC del 79% (en  
CO<sub>2</sub>eq!)

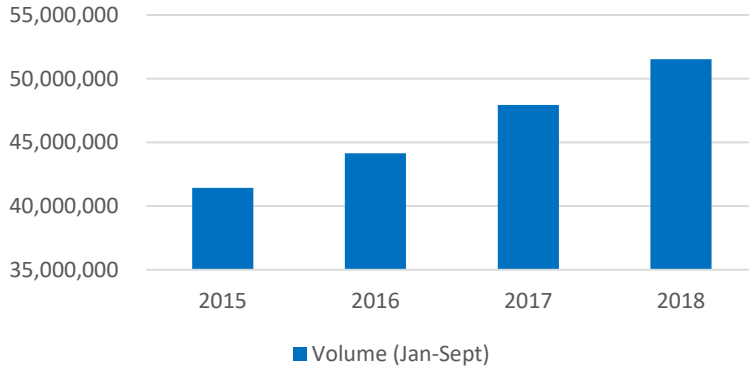
Empresas con derechos de puesta en  
el Mercado

Control de importaciones y fabricación

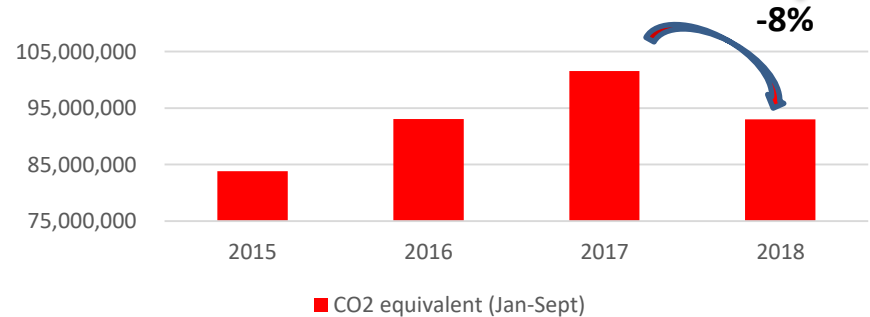
## ¿Qué ha ocurrido en Europa en 2018?

Volume (Jan-Sept)				CO2 equivalent (Jan-Sept)				
2015	2016	2017	2018	2015	2016	2017	2018	
41,428,996	44,152,346	47,936,173	51,529,634	83,827,008	93,076,774	101,563,643	92,992,681	
YOY change:		7%	9%	7%	11%		9%	-8%

Exportaciones de China EU y alrededores (Volumen [kg])

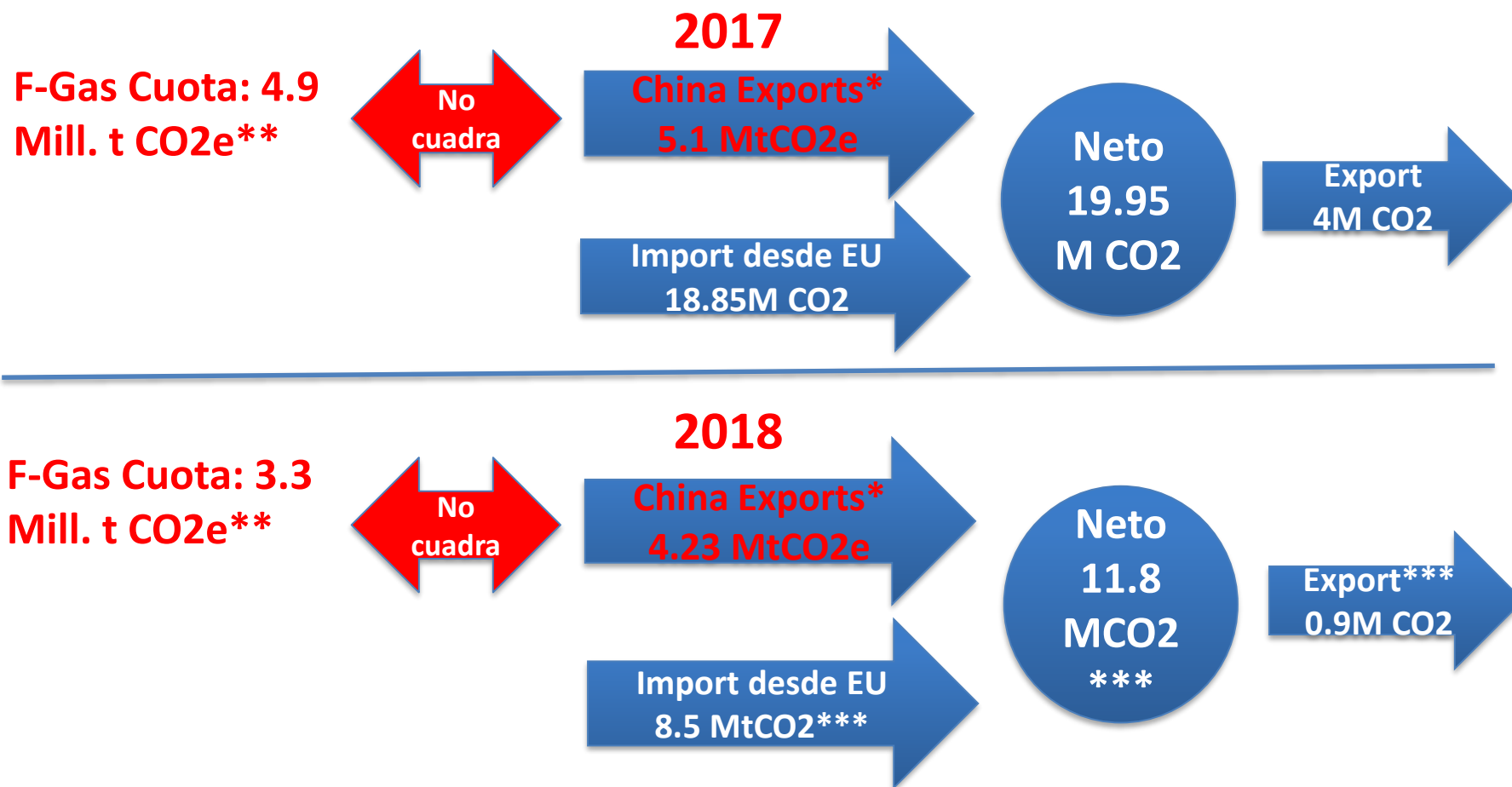


Exportaciones de China a EU y alrededores (Cuota [CO2])



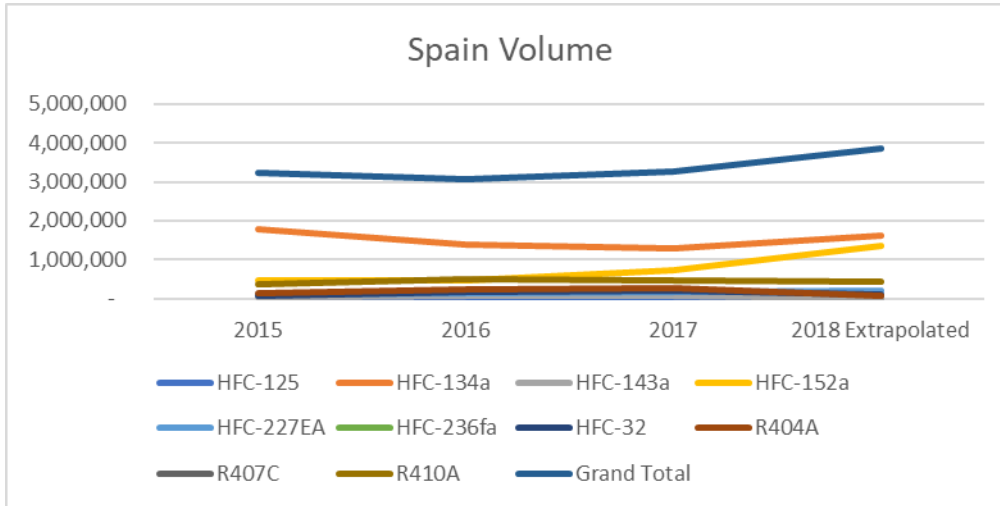
En 12 meses el delta es de **22.5 Mill t de CO2e** respecto a lo esperado  
**En 134a= 15.8 KT o ~875 ISO-Tanks**

## ¿Qué ha ocurrido en España en 2018? ¡España ha excedido su cuota!



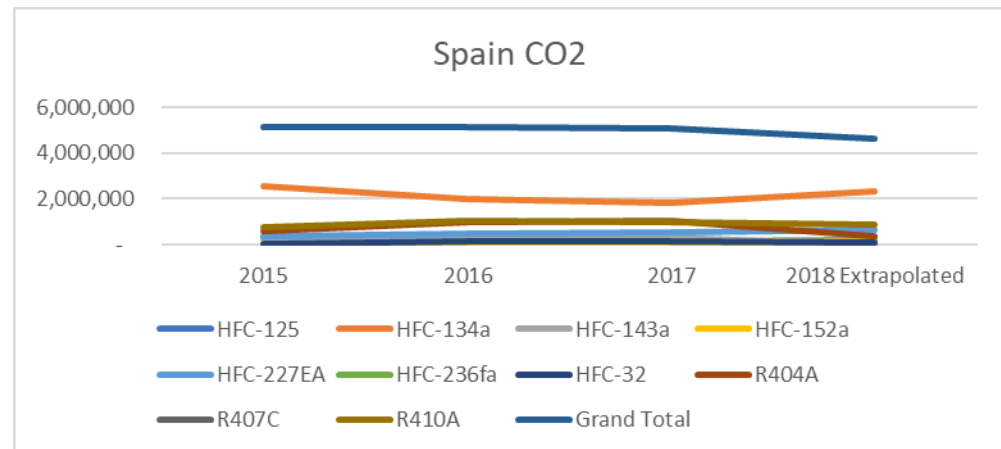
- \* HFC Exportado desde China a España directamente. Datos reales contrastados
- \*\* Estimación de basada en empresas españolas con derecho de importación de cuota
- \*\*\* Basado en Q3, pero extrapolado a FY

## ¿Qué ha ocurrido en España en 2018?



- Los HFCs no siguen las expectativas del 'phase down' de la F-Gas
- Adicionalmente el R-152a aumenta más de lo esperado
- Ligero aumento del R-134a para refrigeración ¿?

Nota: estas gráficas contienen solo las exportaciones desde China y no los movimientos internos en la UE



**¡España ha excedido su cuota!**



## ¿Qué consecuencias tiene la importación ilegal?

### **Sanciones por parte de la UE – por no implementar la F-Gas**

Clasificación incorrecta de productos

Importación de productos potencialmente peligrosos para la salud y la seguridad (inflamabilidad/presión/toxicidad)

Cuota HFC no reportada o excedida. --- ¿Más exigencias futuras?

### **Pérdida de ingresos para los Estados Miembro:**

Pérdida en ingresos por IVA y Tasas de aduanas (U otros impuestos especiales)

### **Retraso en la adopción de nuevas tecnologías:**

Pérdida de inversiones: I+D

**Daños medioambientales, aumento de las emisiones, mayor consumo energía**

## Mecanismos para parar el comercio ilegal

### A corto Plazo:

Parar las importaciones ilegales

Desde países vecinos a la UE

En los puertos importantes de la UE

Identificar las declaraciones de importación falsas:

A la UE28 y de productos en tránsito

Comprobar los códigos de producto en las aduanas. Incrementar controles

Configurar una base de datos para hacer un seguimiento de los flujos de productos: importaciones / exportaciones / uso local / almacenamiento

### A medio plazo:

Son necesarios unos sólidos sistemas de notificación para que las aduanas accedan a la base de datos de la Cuota F-Gas

Revisar sanciones y Tasas de importación y reforzarlas

Compartir las buenas prácticas entre estados miembro de la UE

3

# Impuesto sobre Gases Fluorados de Efecto Invernadero: importación ilegal



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 260

Miércoles 30 de octubre de 2013

Sec. I. Pág. 87528

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### JEFATURA DEL ESTADO

**11331** Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras.

JUAN CARLOS I

REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren.

Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente ley.

PREÁMBULO

La realidad económica evidencia que, a pesar de los esfuerzos llevados a cabo durante 2012 en aras de poner las bases para lograr la consolidación de las finanzas públicas, la consecución de dicho objetivo precisa aún de la adopción de medidas adicionales que, complementando las ya incorporadas al ordenamiento, contribuyan a



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 312

Lunes 30 de diciembre de 2013

Sec. I. Pág. 106498

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**13759** Real Decreto 1042/2013, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero, y por el que se modifican el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, y el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.

La Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, crea en su artículo 5 el Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 288

Viernes 28 de noviembre de 2014

Sec. I. Pág. 97098

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### JEFATURA DEL ESTADO

**12329** Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras.

FELIPE VI

REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren.

Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente ley.

PREÁMBULO



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 307

Sábado 20 de diciembre de 2014

Sec. I. Pág. 103620

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**13253** Real Decreto 1074/2014, de 19 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por el Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, el Reglamento del Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero, aprobado por el Real Decreto 1042/2013, de 27 de diciembre, y el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo.

La Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, introdujo las modificaciones oportunas en la Ley de Impuestos Especiales al objeto de efectuar una mejor adaptación del Impuesto Especial sobre la Electricidad a lo dispuesto en la Directiva 2003/96/CE del Consejo, de 27 de octubre, por la que se reestructura el régimen comunitario de importación de los productos energéticos y de la electricidad.

## **Naturaleza**

El Impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero es un tributo de naturaleza indirecta que recae sobre el consumo de estos gases (HFC, PFC y SF<sub>6</sub>) y grava, en fase única, la puesta a consumo de los mismos atendiendo al potencial de calentamiento atmosférico.

## **Comercio ilegal**

Producto comprado fuera de España y no declarado a la hora de instalarlo  
Producto adquirido directamente por usuarios finales

## **Efectos**

Falseo de datos sobre las necesidades de los productos gravados  
Producto de calidad no contrastada: Seguridad amenazada, equipos en peligro  
No hay posibilidades de reclamación. Mercado oculto  
La administración deja de recaudar lo estipulado... mayor restricción, aumento tasa?  
Retraso de implantación de nuevas tecnologías, pérdida de inversiones, menos I+D

## **Mecanismos para parar el comercio ilegal**

Mayor control en fronteras  
Contrastación con compras en otros países  
Mayor control en instalaciones

## 4 Publicidad engañosa: consecuencias respecto al RSIF



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 57

Martes 8 de marzo de 2011

Sec. I. Pág. 25817



MINISTERIO  
DE INDUSTRIA, COMERCIO  
Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y  
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Subdirección General de Calidad y  
Seguridad Industrial

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**4292** *Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias.*

El Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones Frigoríficas, que fue aprobado por el Real Decreto 3099/1977, de 8 de septiembre, y posteriormente desarrollado, modificado y cumplimentado por diversas disposiciones, ha contribuido en gran medida a potenciar y fomentar la seguridad en las instalaciones frigoríficas, normalmente destinadas a proporcionar de forma segura y eficaz los servicios de frío y climatización necesarios para atender las condiciones higrotérmicas e higiénicas exigibles en los procesos industriales, así como los requisitos de bienestar higrotérmico y de sanidad en las edificaciones.

NOTA INFORMATIVA DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

**OBJETIVO:** Informar al sector de instalaciones frigoríficas sobre la aparición de nuevos refrigerantes que se están comerciándose sin estar autorizados por el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas.

Los refrigerantes que se pueden utilizar en las instalaciones frigoríficas, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias, son las que figuran en el apéndice 1 tabla A de la Instrucción IF 02, o los autorizados por el Ministerio de acuerdo con lo establecido en el punto 4 de la Instrucción IF 02 que dice textualmente:

*"El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo podrá autorizar a petición de parte interesada la autorización de otros refrigerantes, o sus mezclas, no incluidas en el apéndice 1, previa determinación de cuantas características de prueba y uso sean precisas según lo requerido en las prescripciones establecidas en el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y en sus instrucciones técnicas complementarias que lo desarrollen".*

Los refrigerantes **FREEZE + Refrigerante 100% Orgánico, FREEZE + 22, ECOFREEZE ECO-134, ECOFREEZE ECO22, ECOFREEZE ECO 404, HISPALER-REFRISOL- AIRCOSOL y FROSTY COOL 12** que, según indica la Asociación de Empresas de Frío y sus Tecnologías (AEFYT), en su escrito de 5 de junio presentado en este Departamento Ministerial, se están comercializando y se están usando para rellenar sistemas que originalmente funcionan con HFC clasificados en el grupo L1 de Alta Seguridad, no figuran en la citada tabla A ni han sido autorizados por este Departamento Ministerial y, por tanto, **está prohibido su uso en instalaciones frigoríficas de climatización y refrigeración del ámbito del Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero.**

Puntos clave del RSIF:

Instrucción IF-02: Clasificación de Refrigerantes

Tabla

Grupos de clasificación de seguridad

Instrucción IF04: Utilización de los diferentes refrigerantes

Grupos L1, L2 y L3

## Uso ilegal

Mezclas de productos no inscritas en el registro del Ministerio de Industria y que por tanto no aparecen en la tabla de productos autorizados

Productos altamente inflamables (L3) o medianamente inflamables (L2) usados en sistemas diseñados para productos no inflamables (L1) y situados en locales/ubicaciones en los que no están permitidos por el RSIF

## Efectos

Falseo de datos sobre las necesidades de los HFC

Productos de calidad no contrastada. No analizados por el Ministerio de Industria

Problemas de seguridad al introducir un producto inflamable en un equipo no autorizado para él: alto riesgo de fuga y explosión.

Retraso de implantación de nuevas tecnologías, pérdida de inversiones, menos I+D

Competencia desleal hacia instaladores dentro de la legalidad

## Mecanismos para parar la publicidad engañosa

El Ministerio de Industria publicó la nota informativa

Persecución de la publicidad engañosa, denuncia

Control de uso de productos no adecuados en los sistemas

5

## Conclusiones

- La importación ilegal de gases fluorados afecta de forma negativa a todos los actores del sector
- Las normativas nos ayudan a mejorar
- El medioambiente se beneficia de las normativas
- La seguridad de las personas es importante, no nos dejemos llevar por soluciones “baratas” o “milagrosas”
- Aún debemos continuar trabajando para evitar todo esto
- Se necesita la colaboración de todos los actores del sector. Luchar contra el comercio ilegal y la competencia desleal está en manos de todos



# ¡Gracias!